



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210024500
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO FREDY BECERRA BONETT

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor FREDY BECERRA BONETT, en la cual se incurrió en un error aritmético involuntario en el auto que libró mandamiento de pago calendado 3 de junio de 2021, el cual fue solicitado corregir por parte del apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Barranquilla, primero (1) de julio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210024500
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO FREDY BECERRA BONETT

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que libró mandamiento de pago calendado 3 de junio de 2021, hallando que en efecto se produjo un error involuntario de digitación en las fechas en que debe liquidarse los intereses moratorios, toda vez que se consignó como fechas de causación 15 de febrero de 2020, 15 de febrero de 2020 y 15 de abril de 2021 y 15 de febrero de 2020 y 8 de abril de 2021, siendo lo correcto 8 y 16 de abril respectivamente, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, este despacho corregirá el auto que libró mandamiento de pago calendado 3 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el auto que libró mandamiento de pago calendado 3 de junio de 2021, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra el señor FREDY BECERRA BONETT, por concepto de capital, la suma de veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil treinta y cinco pesos (\$25.546.035), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses por mora causados desde el 16 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra el señor FREDY BECERRA BONETT, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de cinco millones trescientos siete mil ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos (\$5.307.164,65), causados entre el 15 de febrero de 2020 y el 15 de abril de 2021, del título base de ejecución obrante en el expediente, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra el señor FREDY BECERRA BONETT, por concepto de capital, la suma de
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



dieciséis millones seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y seis pesos (\$16.640.936), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses por mora causados desde el 8 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra el señor FREDY BECERRA BONETT, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de tres millones quinientos ochenta y siete mil cuarenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos (\$3.587.042), causados entre el 15 de febrero de 2020 y el 8 de abril de 2021, del título base de ejecución obrante en el expediente, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afb8c2800b69c4a767f19e8e7027f7ab94f484866829ef027629647d9e654482

Documento generado en 01/07/2021 04:30:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>